



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 076 – 2021-MDP/GM

Pimentel, 22 de marzo del 2021

**VISTO:** El informe N° 204-2021-MDP/SGRH de fecha 16 de marzo del 2021 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 099-2021-MDP/GADMF de fecha 16 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 222-2021-MDP/GAJ de fecha 22 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y proveído s/n de fecha 17 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex servidor YURI MARCELO OÑA CAPRA laboró en nuestra institución, contratada bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), realizando labores desde el 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante informe N° 204-2021-MDP/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones trucas para el servidor YURI MARCELO OÑA CAPRA por el periodo de 10 meses; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Yuri Marcelo Oña Capra	S/. 1,200.00	S/ 113.50	S/. 886.50

Que, mediante Informe N° 099-2021-MDP/G.ADM.FDE, la Mag. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones trucas del ex servidor YURI MARCELO OÑA CAPRA requiere se proceda a emitir el acto resolutorio respectivo previa opinión legal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, mediante Informe Legal N° 222-2021-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la liquidación por concepto de **vacaciones truncas de YURI MARCELO OÑA CAPRA** por la suma de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 113.50 (ciento trece con 50/100 soles) siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 886.50 (ochocientos ochenta y seis con 50/100soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y oficina de Informática para que realicen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL